

231



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2017-00839- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
once de marzo de dos mil veintiuno.

Previo a revisar la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte ejecutante, SE REQUIERE a la señora MARIBEL CANO LÓPEZ para que allegue los recibos de pago que relaciona en la liquidación en cuanto al pago de TRANSPORTE ESCOLAR y MENSUALIDAD DEL COLEGIO en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, vencido el referido termino sin allegar lo solicitado el Despacho procederá a excluirlos.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>30</u>
Fijado hoy <u>12 MAR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA